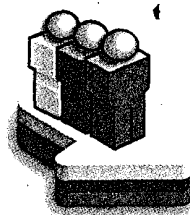




Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2524066



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 42-UGEDEP-2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

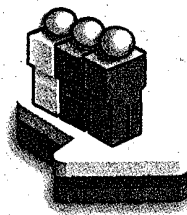
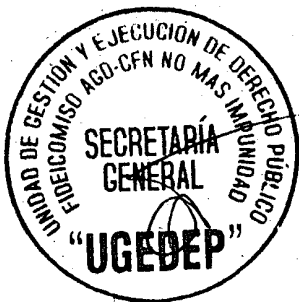
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las **COMPETENCIAS**, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

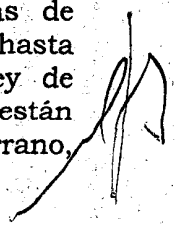


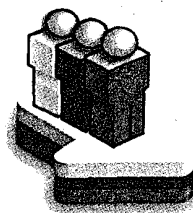
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "*...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...*", por: "*...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.*". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12** del 08 de julio del 2008, el Dr. Carlos Bravo Macías en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ: "Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, la INCAUTACIÓN de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A..."; "...Quienes fueron administradores de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, que por mandato del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, están sujetos a esta Resolución, son los siguientes:...José Medina Serrano, Vicepresidente División Tesorería...".





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, a pesar de que el afectado por la incautación de sus bienes muebles e inmuebles ha presentado su reclamación, no han sido atendidos sus requerimientos de manera favorable o negando sus pretensiones.

Que, con fecha 20 de abril del 2011, a las 10h30, el señor Ing. José Alberto Medina Serrano, ha presentado en la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, un expediente que contiene su declaración juramentada y varios documentos con los que justifica que al día 2 de diciembre de 1.998, jamás ostentó el cargo de Vicepresidente de la división de Tesorería, consecuentemente a dicha fecha no fue parte de la administración de Filanbanco S.A.; y, que más bien esta designación fue con fecha UN AÑO CUATRO MESES posterior, esto es cuando el Banco ya se encontraba bajo la administración estatal.

Que, en virtud del Informe Jurídico presentado por la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y por cuanto se establecido que en la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, del 08 de julio del 2.008, se ha cometido un error de buena fe, se ha justificado además que el peticionario señor Medina Serrano, su ninguna relación con los ex - accionistas y ex - administradores del Filanbanco S.A., no ser deudores de la banca cerrada, no adeudar a la UGEDEP, no ser socio o accionista de la banca cerrada ni de ninguna de sus compañías o empresas, conforme así lo dispone el Art. 4 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD; y,

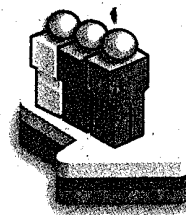
Que, el señor Ing. José Alberto Medina Serrano en el numeral V de su libelo de reclamación, expresamente RENUNCIA a iniciar cualquier clase de acción civil, penal, administrativa o constitucional en contra del Estado Ecuatoriano y, particularmente, contra cualquier empleado, funcionario o representante de la extinta AGD, del Ministerio de Finanzas o de la Unidad de Gestión y ejecución de Derecho Público del fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD;

Por las facultades antes enunciadas y en virtud de las atribuciones conferidas, el Representante Legal de la UGEDEP,

RESUELVE:

Art. 1.- Rectificar la Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, de fecha julio 8 del 2.008, en el Art. 5, en el sentido de que se excluye del listado que en éste artículo consta al señor José Medina Serrano, por cuanto hasta el día 2 de diciembre del 2.008 su función dentro del Filanbanco S.A. era la de Tesorero y no como consta en el referido numeral de la citada Resolución, como Vicepresidente de la División de Tesorería.

Art. 2.- En virtud de lo anotado en el artículo anterior, se declara CANCELADA la incautación ordenada mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, de fecha 08 de julio del 2.008, en lo que tiene relación a los bienes muebles e inmuebles



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

de propiedad del reclamante señor José Alberto Medina Serrano; y, consecuentemente, se dispone se levanten las medidas cautelares y la prohibición de enajenar que pesan sobre sus bienes muebles e inmuebles de su propiedad; así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros de la Propiedad de los cantones del País, para que la presente Resolución surta pleno efecto.

Art. 3.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de abril de 2011.

Pedro Delgado Campaña

PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

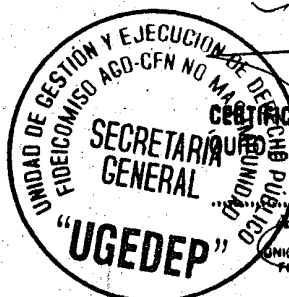
Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 29 de abril del 2011, por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López

SECRETARIA GENERAL

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

HTG.



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

SECRETARIA
GENERAL

"UGEDEP"

ABG. MIREYA GUTIERREZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP

Identificación 0908697790 MEDINA SERRANO JOSE ALBERTO

Administración ACTUAL en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM / RL
112626	VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.	ACTIVA	RL

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	VALOR
26077	INMOBILIARIA IBONS C LTDA	ACTIVA	20.3200

Administración ANTERIOR en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	ADM / RL
69841	FILAN CASA DE VALORES S.A.	CANC. DE INSCRIPCIÓN ANOTADA E	RL
69841	FILAN CASA DE VALORES S.A.	CANC. DE INSCRIPCIÓN ANOTADA E	RL
69829	LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMIS	ACTIVA	RL
112626	VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.	ACTIVA	RL

Accionista ANTERIOR en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL
2448	CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	ACTIVA
2562	AGRILSA AGRICOLA INDUSTRIAL DEL LITORAL SA	CANC. DE INSCRIPCION ANOTADA EN RM

Accionista en las siguientes SOCIEDADES EXTRANJERAS

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD

Usuario: davidm

Fecha de Proceso: 27/10/2011 9:19:58